

**0131-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidos.

**Acreditación en el comité ejecutivo y un delegado territorial en el distrito Cañas Dulces, cantón LIBERIA; un delegado territorial en el distrito La fortuna, cantón BAGACES y; un delegado territorial en el distrito Bejuco, cantón NANDAYURE, todos de la provincia GUANACASTE, del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, en virtud de las renunciaciones y cambio del domicilio electoral de sus titulares.**

En atención a la certificación del acuerdo SAAC N.º 001-2022-TEI-PUSC de fecha 3 de junio de 2022, emitida por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, recibida en la cuenta oficial del Departamento de Registro de Partidos Políticos, el día 8 de junio del año en curso, una vez, subsanadas las inconsistencias advertidas en la resolución n.º 0108-DRPP-2022, de las 12:30 horas, de esa misma fecha, en donde se aportan las sustituciones de un integrante suplente en el comité ejecutivo y tres delegados territoriales propietarios en las estructuras distritales de CAÑAS DULCES, cantón LIBERIA, LA FORTUNA, cantón BAGACES y; BEJUCO, cantón NANDAYURE, todos de la provincia GUANACASTE, se le comunica que los cambios realizados quedaron aplicados de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN LIBERIA**

Por auto n.º 2478-DRPP-2021 de las 13:40 horas del 10 de agosto de 2021, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales, del cantón LIBERIA, de la provincia GUANACASTE, no presentaban inconsistencias, por ende, se encontraban completas.

Asimismo, en auto n.º 3995-DRPP-2021 de las 14:53 horas del 13 de diciembre de 2021, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana que, los comités ejecutivos y las fiscalías distritales, del cantón LIBERIA, de la provincia GUANACASTE, no presentaban inconsistencias, por ende, se encontraban completas.

Ahora bien, mediante la certificación mencionada anteriormente, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política aludida presentó la nómina de la integrante suplente del comité ejecutivo y la delegada territorial propietaria del distrito referido que suplirá dichos puestos.

## **Distrito CAÑAS DULCES**

El partido político solicita se acredite a CARMEN DANIELA CHAVARRÍA DE LA O, cédula de identidad n. ° 503370545; como presidenta suplente del comité ejecutivo y delegada territorial propietaria en la estructura de cita, en lugar de la señora GLENDA MURILLO PIZARRO, cédula de identidad n° 501840540, en virtud de su renuncia a los dos cargos que ostenta, misiva que, no pudo ser tramitada por esta dependencia electoral.

**Observación:** No procede en este acto la acreditación de la señora CARMEN DANIELA CHAVARRÍA DE LA O, cédula de identidad n. ° 503370545, como presidenta suplente del comité ejecutivo y delegada territorial propietaria en el distrito Cañas Dulces, cantón Liberia, de la provincia Guanacaste, por cuanto, la misiva de renuncia presentada en favor de la señora GLENDA MURILLO PIZARRO, con cédula de identidad n. ° 501840540, por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, en fecha 20 de mayo de 2022 a las 11:31 horas en el correo electrónico institucional de este Departamento, no cumple con las formalidades señaladas en la resolución n° 6960-E1-2021 de las 11:20 horas del 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual establece lo siguiente:

*“(...) es importante hacer notar que, según lo ha precisado este Pleno, toda gestión recibida por correo electrónico que no cuente con la firma digital de la persona remitente se tiene por no presentada (sobre este punto, ver, entre otras, las resoluciones n. ° 1054-E4-2020 y 4806-E7-2021).*

*“(...) un documento firmado con bolígrafo y escaneado luego para su remisión vía digital no tiene valor legal, en los términos de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. (...)”.* (Lo subrayado es propio)

Cabe recordar lo indicado en la Circular n. ° DGRE-001-2022, de fecha 17 de enero de 2022, la cual, fue debidamente comunicada a todos los partidos políticos y cita lo siguiente:

*“(...) Se extiende un atento recordatorio a los partidos políticos inscritos y en proceso de inscripción sobre la obligación de presentar con la firma digital de quien gestiona aquellas solicitudes que sean remitidas por correo electrónico. Los escritos recibidos por este medio que no cumplan ese requisito, no serán tramitados y se ordenará su archivo. De no contar con firma digital los interesados deberán presentar el documento de forma física con la firma autógrafa (puño y letra).”* (Lo subrayado es propio)

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la agrupación política que la comunicación remitida por correo electrónico —*en su momento*— a esta Dependencia, no permitió aplicar la carta de renuncia de la señora Murillo Pizarro al partido Unidad Social Cristiana, hasta que, la gestión sea presentada con las formalidades supra citadas, situación que, fue debidamente comunicada a esa agrupación política mediante oficio n. ° DRPP-0434-2022 de fecha 25 de mayo de 2022. Para la debida subsanación, se deberá remitir a esta Administración Electoral la carta de renuncia original -con el respectivo recibido del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA- de la señora Murillo Pizarro, si ese es su deseo, o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a este Departamento dicha misiva mediante oficio del partido político firmado digitalmente, en el cual, la gestión bajo estudio cumpla con los lineamientos indicados anteriormente.

### **CANTÓN BAGACES**

Por auto n. ° 2478-DRPP-2021 de las 13:40 horas del 10 de agosto de 2021, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales, del cantón BAGACES, de la provincia GUANACASTE, no presentaban inconsistencias, por ende, se encontraban completas.

Ahora bien, mediante la certificación mencionada anteriormente, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política aludida presentó la nómina del delegado territorial propietario del distrito referido que suplirá dicho puesto.

#### **Distrito LA FORTUNA**

El partido político solicita se acredite a WILBER GERARDO QUESADA MOLINA, cédula de identidad n. ° 502470993; como delegado territorial propietario en la estructura de cita, en lugar de la señora YORLENY RUÍZ ROJAS, cédula de identidad n.º 502560784, por cuanto, la señora Ruíz Rojas no cumple con el requisito de inscripción electoral, debido al cambio de su domicilio electoral efectuado el día 07 de octubre de 2021, consignando su domicilio electoral en el distrito BAGACES, del cantón BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, situación que, riñe con lo normado en el artículo 8 del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo instituido por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las 10:30 horas del 27 de mayo de 2021. Después de los análisis correspondientes, se determina que la estructura distrital del cantón de marras queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109970160	ADRIANA FABIOLA CHAVES SALAS	TERRITORIAL
502140046	ÁLVARO GARCÍA ALFARO	TERRITORIAL
901380349	DALIESKA JUDAYMI CHAVES RIZO	TERRITORIAL
501870516	EDWIN QUESADA JIMÉNEZ	TERRITORIAL
<b>502470993</b>	<b>WILBER GERARDO QUESADA MOLINA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**CANTÓN NANDAYURE**

Por auto n. ° 2283-DRPP-2021 de las 10:14 horas del 3 de agosto de 2021, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales, del cantón NANDAYURE, de la provincia GUANACASTE, no presentaban inconsistencias, por ende, se encontraban completas.

Ahora bien, mediante la certificación mencionada anteriormente, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política aludida presentó la nómina del delegado territorial propietario del distrito referido que suplirá dicho puesto.

**Distrito BEJUCO**

El partido político solicita se acredite a OLGHER BALTODANO GÓMEZ, cédula de identidad n. ° 900510349; como delegado territorial propietario en la estructura de cita, en lugar del señor ÁLVARO REDONDO BRENES, cédula de identidad n° 303360504, en virtud de su renuncia al cargo que ostenta, misiva que, fue debidamente tramitada por esta dependencia electoral mediante oficio n. ° DRPP-7275-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021. Después de los análisis correspondientes, se determina que la estructura distrital del cantón de marras queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>900510349</b>	<b>OLGER BALTODANO GÓMEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
600990140	CELIA MARÍA QUIRÓS BALTODANO	TERRITORIAL
402370074	JEAN CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	TERRITORIAL
701190502	NURIA REYES QUIRÓS	TERRITORIAL
604260303	YESICA CHAVES CASTILLO	TERRITORIAL

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea, hasta el 3 de noviembre del año 2025.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266- E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/vcm/rav

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
Ref., No.: S929, **S940**, S942, S944, S965-2022